

RESOLUCIÓN 654-30-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA. Las características técnicas del contrato son:

MEMORIA TÉCNICA

Asunto: PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA SOLICITADO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA.

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA. a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2006-PRP-3111 del 19 de Julio de 2006 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un periodo de diez días a partir del 12 de septiembre del 2006.
- Publicación de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA. en los diarios "EL HOY" y "LA HORA" el 22 de Agosto y 29 de Septiembre de 2006 respectivamente.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto-punto, en la banda de frecuencias de 2400-2483.5 MHz.

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda 2400-2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA. estará obligada a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, o dejar de operar.



2006-PRP-3111

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:**UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:**

Ciudad de Quito

- **Ubicación 1:** Amaguaña, Los Chillos Barrio Chaupiteña (Huancavilca Y Duchicela S/N); (00°20'13.00"S) (78°28'36.00"W).
- **Ubicación 2:** Agencia Machachi (Cristobal Colon Y Colombia); (00°30'24.00"S) (78°34'10.00"W).
- **Ubicación 3:** Amaguaña, Agencia(Gonzalez Suarez - Parque Central); (00°22'20.00"S) (78°30'16.00"W).
- **Ubicación 4:** Sangolqui, Agencia (Gral. Enriquez Y Rio Chinchipe); (00°19'24.00"S) (78°26'52.00"W).
- **Ubicación 5:** Aloag, Agencia Aloag, Parque Central; (00°27'55.00"S) (78°35'02.00"W).
- **Ubicación 6:** Ag. Chillogallo (Mariscal Sucre 6755 Y Manual Coronado); (00°16'29.00"S) (78°33'03.00"W).
- **Ubicación 7:** Agencia Guamani (Av. Maldonado 4165 Y Yanayacu); (00°19'27.00"S) (78°32'54.00"W).
- **Ubicación 8:** Agencia La Ecuatoriana(Av. La Ecuatoriana 379 Y Clemente Concha); (00°18'27.00"S) (78°33'40.00"W).
- **Ubicación 9:** Agencia El Inca (De Los Nogales N47-161 Y Av. El Inca); (00°09'03.00"S) (78°28'05.00"W).
- **Ubicación 10:** Conocoto, Agencia (Garcia Moreno Y Ponce Enriquez); (00°17'23.00"S) (78°28'37.00"W).
- **Repetidora 1:** Amaguaña, Repetidor (Libertad De Cataguango); (00°20'55.00"S) (78°31'02.00"W).
- **Repetidora 2:** Ilumbisi (Barrio Auqui Alto, Calle A S/N); (00°13'31.00"S) (78°28'21.00"W).
- **Repetidora 3:** Aloag, Repetidor (Sto. Domingo De Aloag); (00°26'50.00"S) (78°35'35.00"W).
- **Repetidora 4:** Rep. Libertadores (Av. Los Libertadores); (00°13'09.00"S) (78°31'40.00"W).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA - TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

Sistema: Punto-Punto

- Ubicación 1 – Repetidora 1: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 1 – Repetidora 2: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 2 – Repetidora 1: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 3 – Repetidora 1: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 4 – Repetidora 1: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 2 – Repetidora 3: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 5 – Repetidora 3: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 6 – Repetidora 4: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 7 – Repetidora 4: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 8 – Repetidora 4: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 9 – Repetidora 4: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Ubicación 10 – Repetidora 2: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).
- Repetidora 2 – Repetidora 4: 32 mW, GRILLA(24 dBi) - 32 mW, GRILLA(24 dBi).

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 250 mW para una ganancia de la antena de 24 dBi.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.



2006-PRP-3111

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA. el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 24 de Noviembre de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL